



Colombia Compra Eficiente
Bogotá D.C., 03/09/2015 Hora 16:15:6s

N° Radicado: 215130006301

Directora
María Pierina González Falla
Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Carrera 8 No. 6C – 38. Edificio San Agustín
Ciudad

Asunto: respuesta consulta radicado 415130006157

Tema: Enajenación de Bienes

Directora González

Colombia Compra Eficiente atiende su consulta en virtud de la competencia otorgada por el numeral 5° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011.

Las Entidades Estatales pueden desarrollar sus procesos de enajenación de bienes a través de intermediario idóneo o de forma directa, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

- A través de intermediario idóneo. La Entidad Estatal debe adelantar un Proceso de Contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; este Proceso de Contratación tiene como objeto la selección del intermediario y no la enajenación del bien. El intermediario idóneo seleccionado enajena el bien mediante subasta pública o a través del mecanismo de derecho privado convenido con la Entidad Estatal.
- Enajenación directa. Si la Entidad Estatal enajena el bien directamente, tiene la posibilidad de adelantar la venta por medio de subasta pública o sobre cerrado en la forma prevista para cada una de esas modalidades por el Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, en relación con sus preguntas, nos permitimos indicar:

1. *“En los casos en que la enajenación de bienes del Estado se adelanta a través de un intermediario idóneo y la entidad estatal respectiva conviene con aquel la utilización del mecanismo de subasta u otro autorizado por el derecho privado, debe o no darse cumplimiento a las disposiciones generales contenidas en los artículos 2.2.1.2.2.1.1., 2.2.1.2.2.1.4., 2.2.1.2.2.1.5., 2.2.1.2.2.1.6., 2.2.1.2.2.1.7., 2.2.1.2.2.1.8., 2.2.1.2.2.1.9., y 2.2.1.2.2.1.10. Del Decreto 1082 de 2015?”*

1

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

El intermediario idóneo no requiere adelantar procedimientos distintos a los convenidos con la Entidad Estatal para proceder a la enajenación.

La Entidad Estatal debe cumplir las normas indicadas, es decir, los artículos 2.2.1.2.2.1.1., 2.2.1.2.2.1.4., 2.2.1.2.2.1.5., 2.2.1.2.2.1.6., 2.2.1.2.2.1.7., 2.2.1.2.2.1.8., y 2.2.1.2.2.1.9. para la selección del intermediario. En la gestión de enajenación, el intermediario idóneo debe cumplir la restricción de que trata el artículo 2.2.1.2.2.1.10.

2. *“En los casos en que la enajenación de bienes del Estado se adelanta a través de un intermediario idóneo y la entidad estatal respectiva conviene con aquel la utilización del mecanismo de subasta u otro autorizado por el derecho privado, debe o no expedirse por la entidad estatal titular del bien objeto de enajenación un acto administrativo de adjudicación, conforme al resultado de la subasta o del mecanismo de derecho privado utilizado por el intermediario?”*

No, la Entidad Estatal en el trámite para enajenar bienes por medio de un intermediario idóneo, solo expide un acto administrativo de adjudicación en el Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para la selección del intermediario.

3. *“En los casos en que la enajenación de bienes del Estado se adelanta a través de un intermediario idóneo y la entidad estatal respectiva conviene con aquel la utilización del mecanismo de subasta u otro autorizado por el derecho privado, una vez cumplido dicho mecanismo y efectuada la adjudicación, debe o no celebrarse un contrato escrito entre la entidad estatal titular del bien objeto enajenación y el adjudicatario?”*

Si, por cualquiera de los mecanismos que se realice la enajenación de bienes, sean muebles o inmuebles, la Entidad Estatal debe celebrar un contrato escrito. La circunstancia de que la enajenación se haga mediante un intermediario idóneo no exceptúa a la Entidad Estatal de celebrar el contrato escrito.

Muy atentamente,

Carlos Eduardo Martinez Merizalde

Subdirección de Gestión Contractual

Revisó: Iván Unigarro Dorado

Proyectó: María Paola Bedoya Ávila

